



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
*Concejalía de Urbanismo,
Infraestructuras, Industria
y Mayores*

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA
URBANISMO

ACTA DE FECHA: 06 de noviembre de 2018



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER
GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 06-11-2018**

ASISTENTES

Presidente:

D. Isidoro Ortega López

Concejales:

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D. Antonio González Moldes

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. Noelia Nuñez González

D. Pablo Cea Villaoslada

I.U.C.M-LV

D.Oscar Valero Romero

GANAR FUENLABRADA

D^a. M^a. Isabel Déniz Álvarez

CIUDADANOS FDA. (C'S)

D. Roberto Flores Jiménez

AUSENTES

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 06 de noviembre de 2018, celebró en sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.



1 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA . APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, haciendo constar en el acta, la intervención de la Señora Concejala del grupo municipal de “Ganar Fuenlabrada”, D^a. Ruth Pascual Conde, preguntando por los Municipios adheridos a la Red de Colocación.

2.-OBRAS MAYORES

2 . 1 .- EXP UL-21782-18. CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS VPPL EN LA CALLE HIPÓCRATES N°S 2 Y 4.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor, para **CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS VPPL** , sita en la **CALLE HIPÓCRATES N°S 2 Y 4.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructura, Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 6 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.



2 . 2 .- EXP UL-19496-18. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS, VEINTIOCHO (28) TRASTEROS, UN (1) LOCAL COMERCIAL CON GARAJE VINCULADO EN PRIMER SÓTANO, GARAJE CON TREINTA Y CUATRO (34) PLAZAS DE APARCAMIENTO EN SEGUNDO SÓTANO Y PISCINA COLECTIVA, EN LA CALLE POLVORANCA Nº 10 Y MÁLAGA Nº 5.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor, para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS, VEINTIOCHO (28) TRASTEROS, UN (1) LOCAL COMERCIAL CON GARAJE VINCULADO EN PRIMER SÓTANO, GARAJE CON TREINTA Y CUATRO (34) PLAZAS DE APARCAMIENTO EN SEGUNDO SÓTANO Y PISCINA COLECTIVA, sita en la CALLE POLVORANCA Nº 10 Y MÁLAGA Nº 5.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructura, Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 6 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

2 . 3 .- EXP UIL-36192-18 - PRÓRROGA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA NAVE INDUSTRIAL SITA EN LA CALLE VILAFRANCA DEL BIERZO Nº 26.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:



Vista la solicitud de **PRÓRROGA** de Licencia de Obra Mayor para **CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL** sita en la **CALLE VILLAFRANCA DEL BIERZO Nº 26**.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructura, Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la prórroga de la licencia de obra mayor mencionada por un plazo de dieciocho (18) meses para finalizar las obras de construcción de nave industrial en la calle Villafranca del Bierzo, nº 26.

3.-PRIMERAS OCUPACIONES

3 . 1 .- EXP ULM-31050-18 - LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA DOS (2) VIVIENDAS PROCEDENTES DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITOS EN LA CALLE GAZAPERAS Nº 8, LOCAL 1 Y GAZAPERAS Nº 10 , LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación para **DOS (2) VIVIENDAS PROCEDENTES DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITOS EN LA CALLE GAZAPERAS Nº 8, LOCAL 1 Y GAZAPERAS Nº 10 , LOCAL 1.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

4.-PASOS DE CARRUAJES

4 . 1 .- EXP UIL-21519-18 PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MONTEBLANCO Nº 5.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE MONTEBLANCO Nº 5**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así*



como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petitionerio, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 2 .- EXP UIL-15749-18 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MONTE PERDIDO Nº 5.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE MONTE PERDIDO Nº 5**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4.3.- EXP UIL-15747-18. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE LUIS SAUQUILLO Nº 86.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE LUIS SAUQUILLO Nº 86**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 4 .- EXP UIF-11484-18 – PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE GETAFE Nº 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE GETAFE Nº 1**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.



f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 5 .- EXP UIF-11485-18 – PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE GETAFE Nº 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE GETAFE Nº 1**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.



e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 6 .- EXP UIF-17584-18 – PASO DE CARRUAJES EN PLAZA SANTANDER Nº 2, LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **PLAZA SANTANDER Nº 2, LOCAL 1**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4.4.- EXP UIF-21206-18 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE AVERROES Nº 13.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en LA CALLE AVERROES Nº 13, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina



favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

5.-ALINEACIONES DE PARCELAS

5 . 1 .- EXP UL-29527-18 . ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA SITA EN LA CALLE HIPÓCRATES NºS 2 Y 4.



La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en **LA CALLE HIPÓCRATES NºS 2 Y 4**.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana,, dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos que se adjuntan.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

5 . 2 .- EXP UL-30400-18 - ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA SITA EN LA CALLE MÁRTIRES DE FUENLABRADA Nº 27.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en **LA CALLE MÁRTIRES DE FUENLABRADA Nº 27**.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana,, dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos que se adjuntan.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*



5 . 3 .- EXP UIL-27253-18 - ALINEACIÓN OFICIAL DELIMITACIÓN DE USO INDUSTRIAL EN LA CALLE LUÍS SAUQUILLO Nº 90.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en LA CALLE LUÍS SAUQUILLO Nº 90.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana,, dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos que se adjuntan.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

La parcela objeto de la solicitud de alineación se encuentra reflejada en el documento planos del Plan General en la hoja 40 8 Ordenación – calificación I Gestión). Se encuentra afectada en su superficie por el trazado de Sistemas Generales y Dotaciones, fijándose la alineación oficial de dichas reservas en los citados documentos, que se concreta en el plano adjunto. El resto de la parcela está calificada como suelo industrial, grado 2.

6.-CAMBIOS DE USO

6 . 1 .- EXP ULM-27870-18 . CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA CALLE ANDORRA Nº 15 - LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en LA CALLE ANDORRA Nº 15 - LOCAL 1.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.



De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

6 . 2 .- EXP ULM-21918-18 . DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SOBRE DENEGACIÓN CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA CALLE FUENTEVAQUEROS Nº 45.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Se retira el expediente.

6 . 3 .- EXP ULM-26347-18 – CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN AVDA. DE LAS PROVINCIAS Nº 8, LOCAL B.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en AVDA. DE LAS PROVINCIAS Nº 8, LOCAL B.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

7.-LICENCIAS DE APERTURAS

7 . 1 .- EXP 20-ALAC-11 - AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA FÁBRICA DE PIEZAS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA EN LA CALLE TORRES DEL BIERZO Nº 1.



La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **FÁBRICA DE PIEZAS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA EN LA CALLE TORRES DEL BIERZO Nº 1.***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, para **FÁBRICA DE PIEZAS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA EN LA CALLE TORRES DEL BIERZO Nº 1,** previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*

7 . 2 .- EXP 288-AC-04 LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN, VENTA Y REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES EN LA CALLE ZARZUELA Nº 23.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **EXPOSICIÓN, VENTA Y REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES EN LA CALLE ZARZUELA Nº 23.***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, para **EXPOSICIÓN, VENTA Y REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES EN LA CALLE ZARZUELA Nº 23,** previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*



7 . 3 .- EXP 155-NLAC-09 . LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO Y FORMACIÓN PARA ADULTOS EN LA CALLE LUÍS SAUQUILLO Nº 80 F, LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **GIMNASIO Y FORMACIÓN PARA ADULTOS EN LA CALLE LUÍS SAUQUILLO Nº 80 F, LOCAL 1.***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, para **GIMNASIO Y FORMACIÓN PARA ADULTOS EN LA CALLE LUÍS SAUQUILLO Nº 80 F, LOCAL 1**, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*

7 . 4 .- EXP 140-ALAC-18. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA CALLE LUÍS SAUQUILLO, 131.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de funcionamiento de establecimiento dedicado a **COMERCIO MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES.***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 82 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Industria Infraestructuras y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para **COMERCIO MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS** en la calle LUIS SAUQUILLO Nº 131, previo pago de las*



tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.

7 . 5 .- EXP 365-NLAC-06 PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE SALÓN DE TÉ EN LA CALLE DINAMARCA Nº 14, LOCAL 4.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha de 04/07/06 se presenta solicitud de licencia de apertura de actividad calificada para Salón de té en Cl/ Dinamarca 14 local 4.

Segundo.- Con fecha de 16/07/18 figura propuesta de archivo del departamento de licencias de apertura debido a que “sobre este local existe un expediente posterior vinculado a un titular distinto y distinta actividad (panadería y alimentación) expediente 284-NLAI-15”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es de aplicación al presente caso la Ordenanza reguladora de la tramitación de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de establecimientos de todo tipo de industrial aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 5 de Febrero de 1988 y modificada en sesión plenaria de fecha de 13 de Marzo de 1995. En dicha Ordenanza se tramitan las actividades calificadas en el Título III de los artículos 15 a 22. En el art. 20 se recoge: “A la vista de os antecedentes obrantes en el expediente se emitirá informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se propondrá la calificación de la actividad. Dicha proposición se someterá a la consideración de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue esta facultad, que adoptará acuerdo sobre la calificación definitiva de la actividad”.

En base a la ley 30/1992 de 26 de Diciembre del Procedimiento Administrativo Común en el art. 87 recoge que “pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico y la declaración de caducidad”.



*Por lo que en base al informe emitido se propone la **DENEGACIÓN y posterior archivo** del expediente **0365-NLAC-06** sobre licencia de apertura de actividad calificada para Salón de té en Cl/ Dinamarca 14 local 4.*

7 . 6 .- EXP 334-AC-04 - PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN LA CALLE HUNGRÍA, 8, LOCAL A-36 Y 37.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha de 17/09/2004 se presenta solicitud de licencia de actividad para la actividad de Comercio menor de prendas de vestir Cl/ Hungría 8 local A-36 y 37.

Segundo.- Con fecha de 17/04/18 figura propuesta de archivo por parte del Departamento de Licencias de Apertura debido a que “sobre este local existe un expediente posterior vinculado a un titular distinto (388-NLAI-13)”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Conforme a la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre de Procedimiento Administrativo Común:

Art. 87: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad”.

Art. 89: “La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”

*Por lo que en base al informe emitido se propone la **DENEGACIÓN y posterior archivo** del expediente **0334-NLAC-04** sobre solicitud de licencia de actividad para la actividad de Comercio menor de prendas de vestir Cl/ Hungría 8 local A-36 y 37.*



7.7.- EXP 367-NLAC-06 . PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE BAR RESTAURANTE EN LA CALLE EXTREMADURA Nº 48, LOCAL 1.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha de 05/07/2006 se presenta solicitud de licencia de actividad para BAR-RESTAURANTE en C/ Extremadura 48 local 1.

Segundo.- Obra en el expediente debidamente notificado Decreto con medidas correctoras de fecha de 08/06/07 que no fueron atendidas. Con fecha de 08/09/08 se vuelve a realizar requerimiento con medidas correctoras que tampoco es atendido.

Tercero.- Con fecha de 16/07/2018 consta propuesta de archivo del departamento de licencias de apertura debido a que ya no se desarrolla actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza reguladora de la tramitación de las licencias de instalación, apertura y funcionamiento de establecimientos de todo tipo de industrias aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 5 de Febrero de 1988 y modificada en sesión plenaria de fecha de 13 de Marzo de 1995 recoge en su Art.21.4: “...Agotado este segundo plazo, sin que se haya dado cumplimiento a las medidas correctoras ordenadas, y emitido informe en tal sentido por los Servicios Técnicos Municipales, el Alcalde dictará resolución denegando la licencia de apertura y funcionamiento, y adoptará las medidas oportunas para impedir el desarrollo de la actividad o establecimiento de que se trate”.

La resolución de denegación se recoge en la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre que sería la de aplicación a este expediente por ser anterior al año 2015:

Art. 87: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.



Art. 90: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

Art. 91: "Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

Por lo que en base a los informes emitidos **se propone la DENEGACIÓN y posterior archivo** del expediente **367-NLAC-06** sobre solicitud de licencia de actividad para BAR-RESTAURANTE en CI/ Extremadura 48 local 1.

7 . 8 .- EXP 33-NLAC-03 . PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN LA CALLE TORENO Nº 14, LOCAL 1.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

"Primero.- Con fecha de 04/02/2003 se presenta solicitud de licencia de actividad para Licencia actividad Venta mayor de prendas de vestir y calzado a realizar en CI/ de Toreno 14 Bajo local 1.

Segundo.- Con fecha de 22/01/18 obra en el expediente intento de notificación de Decreto de Caducidad que no pudo ser entregado por hallarse el interesado ausente del reparto.

Tercero.- Con fecha de 27/12/2018 se ha publicado en el BOCM la resolución del Decreto de Caducidad requiriendo a los titulares para que aclaren la situación actual de la actividad, ya que por causa imputable a los mismos no se puede continuar con la tramitación del expediente, haciéndoles saber que si transcurridos 3 meses no se han realizado las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del mismo y acordará el archivo definitivo de los expedientes.

Cuarto.- No ha habido contestación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula la licencia de la obra menor en la Sección cuarta (arts. 60 y ss).



Art. 18.6 de la Ordenanza: "Las licencias urbanísticas perderán su vigencia por alguna de las siguientes causas:

- b) Desistimiento o renuncia del titular de la licencia, comunicado expresamente a la Administración municipal.
- c) Caducidad de la licencia.

Art. 21 párr 2º de la Ley 39/2015: En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El desistimiento se recoge también en la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre que sería la de aplicación directa a este caso por ser un expediente anterior al año 2015:

Art. 87: "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso".

Art. 92: "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado".

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 157 de la ya citada Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por lo que en base a los informes emitidos **se propone el archivo** del expediente **0033-NLAC-03** sobre solicitud de licencia de actividad para actividad de venta mayor de prendas de vestir y calzado a realizar en C/ de Toreno 14 Bajo local 1.



7 . 9 .- EXP 481-NLAC-10 . PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA EN LA CALLE CALLAO Nº 60, LOCAL 9 Y 12.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha de 02/09/2010 se presenta solicitud de licencia de actividad para cafetería en en Calle de Callao 60 bajo local 9 y 12.

Segundo.- Constan en el expediente solicitud de cambio de titular con fecha de 25/08/11 (0474-CTAC-11), otra solicitud de cambio de fecha de 29/12/11 (0654-CTAC-11), otro cambio de fecha 29/02/2012 (0099-CTAC-12), posterior solicitud de cambio en fecha 12/04/12 (0177-CTAC-12), otro cambio el 27/05/2013 (0192-CTAC-13), otro cambio del 24/03/2014 (0105-CTAC-14), otro posterior de 25/02/16 (0051-CTAC-16) y otro posterior del 16/09/16 (0251-CTAC-16). Por todo ello, se tiene por desistido al primer titular que inició el expediente ya que es clara no intención de no continuar con la actividad.

Tercero.- No obra en el expediente la licencia concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El desistimiento se recoge en la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre que sería la de aplicación directo a este caso por ser un expediente anterior al año 2015:

Art. 87: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Art. 90: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

Art. 91: “Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.



Por lo que en base a la propuesta de archivo se propone **EL DESISTIMIENTO y posterior archivo** del expediente **0481-NLAC-10** para la actividad de cafetería en Calle de Callao 60 bajo local 9 y 12.

7 . 10 .- EXP 619-NLAC-07 - PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA EN AVDA. DE LA UNIVERSIDAD Nº 1, LOCAL 4.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha de 21/11/2007 se presenta solicitud de licencia de actividad para CAFETERÍA en Avd/ de la Universidad 1 bajo local 4

Segundo.- Obra en el expediente debidamente notificado requerimiento debidamente notificado el 11/08/14 que no fue contestado. En el mismo sentido consta notificación de prórroga con requerimiento el 17/10/14 que tampoco fue atendido. Igualmente requerimiento de medidas correctoras de 12/03/15 de las que no ha habido respuesta.

Tercero.- Con fecha de 06/04/2018 consta propuesta de archivo del departamento de licencias de apertura debido a que “sobre este local existe un expediente posterior vinculado a un titular distinto (10-NLAI-18)”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza reguladora de la tramitación de las licencias de instalación, apertura y funcionamiento de establecimientos de todo tipo de industrias aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 5 de Febrero de 1988 y modificada en sesión plenaria de fecha de 13 de Marzo de 1995 recoge en su Art.21.4: “...Agotado este segundo plazo, sin que se haya dado cumplimiento a las medidas correctoras ordenadas, y emitido informe en tal sentido por los Servicios Técnicos Municipales, el Alcalde dictará resolución denegando la licencia de apertura y funcionamiento, y adoptará las medidas oportunas para impedir el desarrollo de la actividad o establecimiento de que se trate”.

La resolución de denegación se recoge en la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre que sería la de aplicación a este expediente por ser anterior al año 2015:



Art. 87: "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso".

Art. 90: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

Art. 91: "Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

Por lo que en base a los informes emitidos **se propone la DENEGACIÓN y posterior archivo** del expediente **0619-NLAC-07** sobre licencia de actividad para CAFETERÍA en Avd/ de la Universidad 1 bajo local 4.

7 . 11 .- EXP 134-AC-04 . PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL PASEO DEL OLIMPO Nº 14, LOCAL 4.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

"Primero.- Con fecha de 26/04/2004 se presenta solicitud de licencia de actividad para la actividad de Comercio menor de alimentos y bebidas en Pº del Olimpo 14 local 4

Segundo.- Con fecha de 25/07/2010 figuran debidamente notificadas medidas correctoras que no fueron contestadas bajo apercibimiento de denegación/archivo en caso de no obtener respuesta.

Tercero.- Con fecha de 11/07/18 figura propuesta de archivo por parte del Departamento de Licencias de Apertura debido a que "no se desarrolla actividad".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Conforme a la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre de Procedimiento Administrativo Común:



Art. 87: "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

Art. 89: "La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo"

Por lo que en base al informe emitido **se propone la DENEGACIÓN y posterior archivo** del expediente **0134-AC-04** sobre solicitud de licencia de actividad para Comercio menor de alimentos y bebidas en Pº del Olimpo 14 local 4 .

7 . 12 .- EXP 579-NLAC-06 . PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN EN LA CALLE HÚMERA Nº 18, LOCAL D.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha de 02/11/2006 se presenta solicitud de licencia de actividad para comercio menor de alimentación en Cl/ Húmera 18 local D.

Segundo.- Obra en el expediente debidamente notificado Decreto con medidas correctoras de fecha de 06/09/07 que no fueron atendidas. Con fecha de 07/03/08, 13/05/18 y 26/06/09 se vuelven a realizar requerimientos con medidas correctoras que tampoco son atendidos.

Tercero.- Con fecha de 16/07/2018 consta propuesta de archivo del departamento de licencias de apertura debido a que "sobre este local existe un expediente posterior (362-NLAI-15) vinculado a una actividad distinta (frutería) y distinto titular".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza reguladora de la tramitación de las licencias de instalación, apertura y funcionamiento de establecimientos de todo tipo de industrias aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 5 de Febrero de 1988 y modificada en sesión plenaria de fecha de 13 de Marzo de 1995 recoge en su Art.21.4: "...Agotado este segundo plazo, sin que se haya dado cumplimiento a las



medidas correctoras ordenadas, y emitido informe en tal sentido por los Servicios Técnicos Municipales, el Alcalde dictará resolución denegando la licencia de apertura y funcionamiento, y adoptará las medidas oportunas para impedir el desarrollo de la actividad o establecimiento de que se trate”.

La resolución de denegación se recoge en la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre que sería la de aplicación a este expediente por ser anterior al año 2015:

Art. 87: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Art. 90: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

Art. 91: “Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

Por lo que en base a los informes emitidos **se propone la DENEGACIÓN y posterior archivo** del expediente **0579-NLAC-06** sobre licencia de actividad para comercio menor de alimentación en Cl/ Húmera 18 local D .

7 . 13 .- EXP 277-AC-03 Y 134-AC-03. PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS EN EL CAMINO DE GETAFE Nº 16.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha de 03/09/2003 se presenta solicitud de licencia de actividad para centro de lavado de vehículos en Cl/ Camino de Getafe nº16.

Segundo.- Con fecha de 15/12/2017 el servicio de recogida de datos para control de actividades recoge que en la actualidad la actividad se sigue ejerciendo y el titular es el mismo.



Tercero.- Con fecha de 15/12/17 consta debidamente notificado requerimiento para subsanar defectos por plazo de 20 días indicando que, “transcurrido el plazo indicado sin que obre en estas dependencias contestación al respecto se archivará sin más trámite”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Conforme a la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre de Procedimiento Administrativo Común:

Art. 87: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

Art. 89: “La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”

Por lo que en base a los informes emitidos **se propone la DENEGACIÓN y posterior archivo** del expediente **0277-AC-03 y 0134-AC-03** sobre licencia de actividad para centro de lavado de vehículos en C/ Camino de Getafe nº16.

7 . 14 .- EXP 428-NLAC-07 - PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE LOCUTORIO Y ACCESO A INTERNET EN LA CALLE FERROCARRIL, 1 BIS, LOCAL 4.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha de 07/08/07 se presenta solicitud de licencia de actividad para la actividad de locutorio y acceso a internet en Cl/ Ferrocarril 1 bis local 4 .

Segundo.- Obra en el expediente debidamente notificado con fecha de 17/11/2011 Decreto de evaluación ambiental de actividades con medidas correctoras que no fue contestado. Consta intento de notificación de medidas correctoras por el plazo de 15 días bajo apercibimiento de denegación del expediente en caso de no contestar. Dicho requerimiento no fue notificado en Octubre del 2012 por estar el interesado ausente de reparto pero sí fue notificado con fecha de 11/12/12 a la hermana del interesado, sin que haya habido respuesta al respecto.



Tercero.- Consta propuesta de archivo de fecha de 08/05/18 emitida por el Departamento de Licencias de Aperturas toda vez que “sobre este local existe un expediente posterior vinculado a un titular distinto (67-NLAI-14).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza reguladora de la tramitación de las licencias de instalación, apertura y funcionamiento de establecimientos de todo tipo de industrias aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 5 de Febrero de 1988 y modificada en sesión plenaria de fecha de 13 de Marzo de 1995 recoge en su Art.21.4: “...Agotado este segundo plazo, sin que se haya dado cumplimiento a las medidas correctoras ordenadas, y emitido informe en tal sentido por los Servicios Técnicos Municipales, el Alcalde dictará resolución denegando la licencia de apertura y funcionamiento, y adoptará las medidas oportunas para impedir el desarrollo de la actividad o establecimiento de que se trate”.

La resolución de denegación se recoge en la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre que sería la de aplicación a este expediente por ser anterior al año 2015:

Art. 87: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Art. 90: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

Art. 91: “Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

Por lo que en base a los informes emitidos **se acuerda la DENEGACIÓN y posterior archivo** del expediente **0428-NLAC-07** sobre licencia de actividad para locutorio y acceso a internet en C/ Ferrocarril 1 bis local 4



7 . 15 .- EXP 40-NLAC-06 . PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA CALLE LIMA Nº 60, LOCAL A.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha de 23/01/2016 se presenta solicitud de licencia de actividad para comercio menor de alimentos y bebidas en Cl/ Lima 60 local A.

Segundo.- Obran en el expediente dos requerimientos sobre medidas correctoras debidamente notificados y que no han sido contestados, uno notificado el 23/03/09 y el otro notificado el 09/11/09.

Tercero.- Con fecha de 05/04/2018 consta propuesta de archivo del departamento de licencias de apertura debido a que “este local forma parte ahora de una actividad distinta solicitada con el número de expediente 27-NLAI-18”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza reguladora de la tramitación de las licencias de instalación, apertura y funcionamiento de establecimientos de todo tipo de industrias aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 5 de Febrero de 1988 y modificada en sesión plenaria de fecha de 13 de Marzo de 1995 recoge en su Art.21.4: “...Agotado este segundo plazo, sin que se haya dado cumplimiento a las medidas correctoras ordenadas, y emitido informe en tal sentido por los Servicios Técnicos Municipales, el Alcalde dictará resolución denegando la licencia de apertura y funcionamiento, y adoptará las medidas oportunas para impedir el desarrollo de la actividad o establecimiento de que se trate”.

La resolución de denegación se recoge en la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre que sería la de aplicación a este expediente por ser anterior al año 2015:

Art. 87: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.



Art. 90: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

Art. 91: "Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

Por lo que en base a los informes emitidos **se propone la DENEGACIÓN y posterior archivo** del expediente **0040-NLAC-06** sobre solicitud de licencia de actividad para comercio menor de alimentos y bebidas en CI/ Lima 60 local A.

7 . 16 .- EXP 499-NLAC-06 - PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE TABERNA EN LA CALLE DE LA PLAZA Nº 6, LOCAL 2.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

"Primero.- Con fecha de 17/08/2016 se presenta solicitud de licencia de actividad para TABERNA en CI/ de la Plaza nº6 bajo local 2.

Segundo.- Obran en el expediente debidamente notificadas tres resoluciones sobre medidas correctoras del 03/02/2011, 24/09/2012 y 05/12/12. Al no obtenerse respuesta, se vuelven a intentar dos notificaciones más que no llegan al destinatario por encontrarse ausente de reparto. Estos intentos son de fecha 03/01/14 y 28/03/14.

Tercero.- Con fecha de 16/07/2018 consta propuesta de archivo del departamento de licencias de apertura debido a que "sobre este local existe un expediente posterior (321-NLAI-14) vinculado a una actividad distinta (carnicería) y distinto titular".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza reguladora de la tramitación de las licencias de instalación, apertura y funcionamiento de establecimientos de todo tipo de industrias aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 5 de Febrero de 1988 y modificada en sesión plenaria de fecha de 13 de Marzo de 1995 recoge en su Art.21.4: "...Agotado este segundo plazo, sin que se haya dado cumplimiento a las



medidas correctoras ordenadas, y emitido informe en tal sentido por los Servicios Técnicos Municipales, el Alcalde dictará resolución denegando la licencia de apertura y funcionamiento, y adoptará las medidas oportunas para impedir el desarrollo de la actividad o establecimiento de que se trate”.

La resolución de denegación se recoge en la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre que sería la de aplicación a este expediente por ser anterior al año 2015:

Art. 87: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Art. 90: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

Art. 91: “Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

Por lo que en base a los informes emitidos **se propone la DENEGACIÓN y posterior archivo** del expediente **0449-NLAC-06** sobre licencia de actividad para TABERNA en Cl/ de la Plaza nº6 bajo local 2.

7 . 17 .- EXP 284-CTAC-17 PROPUESTA DE ARCHIVO CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE BAR EN LA CALLE DE LOS NARDOS Nº 6, LOCAL 1.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente de cambio de titularidad con número **DR 0284-NLAI-17** , sobre cambio de titularidad en el local sito en Calle Los Nardos nº6 1º para la actividad de bar, y teniendo en consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero.- El precitado procedimiento de cambio de titularidad fue iniciado en fecha 04/12/2017 a solicitud del interesado.

Segundo.- Consta en el expediente informe urbanístico que contiene: "...y visto que se ha solicitado nueva licencia de obra (exp. 1234-LM-18) para la demolición de varios elementos del local fundamentales para el desarrollo de la actividad y la declaración del propietario del local para alquilarlo a un tercero para cualquier otro tipo de actividad distinta de bar, se estima que no procede seguir con la tramitación de este expediente y se propone la baja del mismo".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 36 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada recoge que "los servicios técnicos municipales emitirán un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de:

c) Archivo, detallando las razones del mismo"

En virtud de los hechos y Fundamentos de Derecho recogidos, se propone **el archivo de oficio** del expediente de cambio de titularidad 0284-CTAC-17 en la Calle Nardos 6 local 1.

7 . 18 .- EXP 36-CTAC-18 . PROPUESTA DE ARCHIVO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA BAR RESTAURANTE EN LA CALLE CANARIAS Nº 10, LOCALES 2, 3 Y 4.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0036 CTAC 18, sobre presentación de COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULAR para la licencia concedida para la actividad de BAR RESTAURANTE con número de licencia 5398 a desarrollar en la C/ Canarias nº 10 bjo local 2, 3 y 4 del municipio de Fuenlabrada y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El precitado procedimiento fue iniciado en fecha 13/02/2018 a solicitud del interesado.



Segundo.- Con fecha 16/02/2018 se remitió requerimiento notificado el 24/02/2018 para que aportase documentación pendiente para la tramitación del expediente, **con advertencia expresa en el mismo de que transcurrido el plazo sin cumplimentarlo se le tendría por desistido de su comunicación previa.**

Tercero.- Ha transcurrido sobradamente el plazo concedido y el interesado ha presentado nueva declaración responsable para la realización de la actividad en el mismo local que se sigue con el número de expediente 0084 NLA/ 18, por lo que procede el archivo del presente expediente de cambio de titularidad así como la extinción de la anterior licencia con la que contaba el establecimiento y sobre la que se instó el presente expediente, la número 5398, ya que no es posible que un mismo local cuente con dos licencias diferentes en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conviene advertir, en primer término, que las normas que rigen los plazos en el procedimiento administrativo son de orden público, por aplicación del principio de seguridad jurídica para evitar su pendencia indefinida al encontrarse paralizado por causas imputables al interesado.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común recoge en su artículo 84 las figuras del desistimiento y de la renuncia como causas de finalización del procedimiento.

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge en el apartado 6 del artículo 18 el desistimiento o la renuncia del titular de la licencia como causa de pérdida de vigencia de la misma.

La Ley 39/1995 de Procedimiento Administrativo Común, establece en los apartados 1 y 3 de su artículo 73 lo siguiente:

“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

(...)

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.”



*En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho recogidos, se propone el inicio del correspondiente procedimiento de **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 0036 CTAC 18***

7 . 19 .- EXP 147-CTAC-18 . PROPUESTA DE ARCHIVO CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA EN LA CALLE CALLAO Nº 60, LOCAL 9 Y 12.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha de 10/07/2018 se presenta comunicación previa con solicitud de cambio de titularidad para la actividad de cafetería a desarrollar en CI/ de Callao 60 Bajo local 9 y 12.

Segundo.- Obra en el expediente “recogida de datos para el control de actividades constando a fecha de 01/10/2018 que el “local está cerrado y abre cuando quiere sin horario”.

Tercero.- Con fecha de 09/10/18 obra intento de notificación fallida que recoge textualmente: “Los agentes que suscriben tanto en el turno de mañana como en el turno de tarde han intentado sin éxito realizar la notificación por encontrarse siempre el establecimiento cerrado, así mismo se realiza consulta en nuestra base de datos para recabar toda la información posible e intentar la notificación en su domicilio, resultando también esta gestión negativa por residir en Coslada, a su vez se intenta mediante vía telefónica resultando una vez más negativo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 98.3 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el BOCM el 01/11/12 recoge que “Los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas, con excepción de las licencias de funcionamiento, se realizarán presentando una comunicación previa a los solos efectos informativos, de acuerdo con lo regulado en la presente ordenanza”

El art. 36 de la Ordenanza, sobre la resolución del expediente de licencia: “Los servicios técnicos municipales emitirán un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de:

- a) Denegación, motivando detalladamente las razones de la misma.*
- b) Archivo, detallando las razones del mismo.*



El art. 121.1 sobre suspensión de la actividad: “Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

2.- La comprobación por parte de la Administración de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, declaración o documento, de carácter esencial, que se hubiese aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar”.

*Por lo que en base a los informes emitidos se propone la **DENEGACIÓN, posterior archivo y suspensión de la actividad** del expediente **0147-CTAC-18** sobre comunicación previa con solicitud de cambio de titularidad para la actividad de cafetería a desarrollar en Cl/ de Callao 60 Bajo local 9 y 12.*

8.0.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene en primer lugar el Señor Concejal de Mantenimiento de Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, D. Antonio González Moldes, para contestar a la pregunta formulada por el Señor Portavoz del Grupo Municipal Popular relativa a la limpieza de la calle Gazaperas, manifestando lo siguiente:

REF: 2018028184

INFORMACIÓN A PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE FUENLABRADA SOBRE LIMPIEZA EN CALLE GAZAPERAS.

A la vista de la solicitud realizada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular Fuenlabrada en fecha 20 de Septiembre de 2018 a través de Registro General de Entadas con nº 2018028184 informar que:

Solicitud: *“A través de la presente, les solicitamos de forma urgente la limpieza de la calle Gazaperas y la retirada de los residuos y escombros que se acumulan en los contenedores. También le solicitamos una vigilancia regular de la*



zona para evitar reiteraciones de este tipo que, según nos confirman los vecinos, son muy frecuentes.

- *En la dirección indicada se retiraron residuos depositados por indisciplina vecinal, estos habían sido detectados por los servicios ordinarios de limpieza viaria, fueron retirados antes de recibir su escrito.*

La Señora Concejala de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores procede a dar contestación a las siguientes preguntas:

CONTESTACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL "GANAR FUENLABRADA" SOBRE LA PARCELA 25 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL UNIVERSITARIO.

Con relación a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Ganemos Fuenlabrada, el 7 de junio y el 4 de octubre de 2018, sobre la respuesta de la Universidad Rey Juan Carlos en referencia al requerimiento municipal sobre la parcela 25 del Plan Especial del Sistema General Universitario, informo:

1. *Con fecha 29 de mayo de 2019 la Universidad Rey Juan Carlos remitió informe jurídico de los Servicios Jurídicos de la Universidad Rey Juan Carlos e informe jurídico del letrado del Consejo de Estado sobre la legalidad y vigencia del convenio de colaboración público-privado firmado entre la Universidad y la empresa European Airlines Training Center S.L*

CONTESTACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL "GANAR FUENLABRADA" SOBRE EL MAL ESTADO DE LA ACERA DE LA CALLE DINAMARCA, QUE ESTÁ PROVOCANDO MALESTAR A LOS VECINOS DESDE EL MES DE ABRIL.

Se han producido reuniones con ellos en varias ocasiones. Los vecinos manifiestan que debido a la ejecución de la renovación de su acera, hace más de diez años, se están produciendo filtraciones de agua y humedades en algunos pisos bajos. Hay cuatro portales afectados. Los Servicios Técnicos se han reunido con los afectados, y se procederá a ejecutar las mejoras en la acera y jardín para minimizar las filtraciones y humedades en las viviendas. Estos trabajos se realizarán en los próximos meses.



CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA SOBRE LA PLANIFICACION DE LAS CALLES INCLUIDAS EN LA OPERACIÓN ASFALTO 2018.

Los servicios técnicos municipales han efectuado una revisión del viario público y en función de su estado de conservación han seleccionado las calles incluidas en la Operación Asfalto 2018. Los criterios empleados para efectuar esta selección han sido su estado de conservación y el tráfico que soportan. Igualmente se ha distribuido las actuaciones por los distintos distritos y áreas industriales de la ciudad.

El listado de calles en las que se ha intervenido es:

Calle Clara Campoamor.

Avda. Nuevo Versalles, desde Paseo Loranca hasta Avda. Vivero.

Avda. Vivero desde Avda. de los Pensamientos hasta calle de la Medicina.

Calle Galicia, desde calle Móstoles hasta calle Gijón.

Uno de los sentidos de Avda. de las Provincias desde la calle Castilla la Vieja hasta la calle Zamora.

Camino del Molino, desde el hospital hasta la calle Francia.

Calle Francia, desde la M-506 hasta la Avenida de las Naciones.

Lateral de la calle Francia y aparcamiento Francia 38 posterior.

Calle Austria y aparcamiento ubicado en lateral impares.

Avda. Portugal desde calle Turquía hasta calle Francia.

Avda. Europa, desde calle Francia hasta calle Móstoles.

Un sentido de Avda. de las Naciones, desde calle Bélgica hasta calle Móstoles.

Calle Castilla la Nueva, desde Avda. de España hasta calle Sevilla.

Calle Albacete, desde calle Valencia hasta calle Leganés.

Calle Leganés, desde calle Cuzco hasta Avda. de los Andes.

Avda. de los Estados, desde calle Leganés hasta calle Miguel de Unamuno.

Calle Leganés, desde Avda. Fco. Javier Sauquillo hasta calle de los Ángeles.

Calle Luis Sauquillo, desde calle Móstoles hasta calle Tesillo.

Calle Luis Sauquillo desde calle Extremadura hasta M-506.

Calle de los Arados, desde la calle Comunidad de Madrid hasta M-506.

Calle de la Fuente, desde calle Extremadura hasta M-506.

Avda. Hispanidad, desde calle Colombia hasta calle Brasil.

Calle Molinaseca

Calle Acedinos

Travesía De Acedinos

Puente sobre La A-42 Prolongación Avd. de la Industria C/ Manuel Cobo Calleja



Travesía De Gredos
Calle Sierra Magina
Calle San Juan
Calle Naranjo De Bulnes
Calle Alberca
Calle Sierra Elvira
Calle Águila
Parcela Empresa municipal de Transportes.
Calle Faisán

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,30 horas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION